



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00164-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
(DEMANDA ACUMULADA).
Demandante: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2019-00164-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 09 de agosto de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA (acumulada), dentro del proceso radicado bajo el número 08001-31-53-016-2019-00164-00, promovida por la CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS LTDA. "CMS COLOMBIA LTDA". y en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Pero como se tiene que tener certeza del original del título, por tratarse esta demanda ejecutiva e igualmente, es de suma importancia que se cumplan los presupuestos consagrados en el artículo 82 ibidem. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Señalar, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito de subsanación, que el original de los títulos ejecutivos aportados a la demanda para el recaudo se encuentra en su poder. Lo anterior a fin de evitar la duplicidad de títulos y demandas ejecutivas y ser exhibido el mismo cuando el



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00164-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
(DEMANDA ACUMULADA).
Demandante: DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

juzgado lo requiera.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados y aporte copia del escrito de subsanación para el traslado y el archivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

ÚNICO. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA (acumulada), por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

